

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 629

Roldanillo Valle, Agosto Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo.</i>
<i>Demandante:</i>	<i>DIEGO DE JESUS ARNAS GUIRAL</i>
<i>Demandado:</i>	<i>EDGAR HUMBERTO BARON MARIN.</i>
<i>Radicación N°:</i>	<i>76-622-31-03-001-2020-00116-00</i>

I. ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del referido proceso

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y vencido el traslado al ejecutado, y tal como lo dispone el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, revisada que fue se encuentra que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

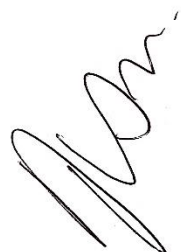
RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de **CIENTO CUARENTA MILLONES**

**OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
(\$140.808.659.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>049</u> Hoy, agosto 18 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
